

RESOLUCIÓN Nº **E1597**

SANTIAGO, **15 2021**

VISTOS:

Lo dispuesto en D.U. Nº 666 de 2021, D.U. Nº 1937 de 1983, D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, Teniendo presente lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019 y la Resolución Nº 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro de Modelamiento Matemático de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile ("CMM"), es un centro de excelencia con financiamiento basal que tiene como misión fundamental la creación de nuevas matemáticas, su difusión internacional y su uso en la comprensión y solución de problemas complejos que provienen tanto del sector público como del sector privado, en el ámbito nacional como en el internacional.
2. Que, la empresa Gesecology Group Limitada, (en adelante "Gesecology"), es una compañía que desarrolla e innova en soluciones de ingeniería de procesos, en conjunto con un ecosistema de académicos y profesionales nacionales y extranjeros, (GROUP) para proyectos de la Industria minera.
3. Que, GESECOLOGY está desarrollando el diseño de un sistema de monitoreo integral que permita determinar el desempeño de los depósitos de relaves a través del desarrollo de herramientas tecnológicas para monitorear variables críticas de estabilidad física, y requiere de los servicios expertos del CMM, para la ejecución del proyecto.
4. Que, por problemas logísticos producto de la pandemia, esto es ante la imposibilidad de recuperar los documentos y hacerlos llegar al CMM, es que la copia firmada de este contrato fue recibida en el mes de noviembre de 2021, cuestión que se explica por certificado del Director del Proyecto, explicando esta situación, por lo que se busca regularizar, mediante la dictación de la presente resolución aprobatoria.

RESUELVO:

1. Regularícese y apruébese el Contrato de Servicios, entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través de su Centro de Modelamiento Matemático, y GESECOLOGY GROUP LIMITADA, RUT Nº 76.761.073-4, de fecha 2 de junio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

Y GESECOLOGY GROUP

En Santiago, a 2 de junio de 2020, entre la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT Nº 60.910.000-1, a través de su Centro de Modelamiento Matemático, representada por su decano, don Francisco Martínez Concha, cédula de identidad Nº 6.460.797-9, todos domiciliados en calle Beauchef Nº 850, comuna de Santiago, en adelante el "CMM" o el "Prestador"; y GESECOLOGY GROUP LIMITADA, RUT Nº 76.761.073-4, representada por doña María Ángela Aguilar Moreno, cédula de identidad número 13.184.835-8 y por don Leonardo Mauricio Rojo Paiva, cédula de identidad número 9.353.513-8, todos domiciliados en Avenida Argentina Nº17, oficina 403, Los Andes, Región de Valparaíso; en adelante indistintamente, "Gesecology"; se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, GESECOLOGY está ejecutando para FUNDACION CHILE, Institución de derecho privado sin fines de lucro, el diseño de un sistema de monitoreo integral que permita determinar el desempeño de los depósitos de relaves a través del desarrollo de herramientas tecnológicas para monitorear variables críticas de estabilidad física.

2. Que, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, tiene varios centros, siendo el Centro de Modelamiento Matemático, una institución líder en ciencia y tecnología, cuya misión fundamental es la creación de nuevas matemáticas, su difusión internacional y su uso en la comprensión y solución de problemas complejos que provienen tanto del sector productivo como de las otras ciencias.

3. Que, en este contexto GESECOLOGY requiere contratar los servicios expertos del CMM para la ejecución de dicho proyecto.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente acto, el CMM, se obliga desarrollar el Sistema de Monitoreo Remoto de Relaves, con los siguientes objetos específicos:

1. Evaluar y cuantificar técnica y económicamente alternativas de monitoreo para relaves activos y para relaves inactivos, considerando la utilización de distintas plataformas de percepción remota para la adquisición de datos, la utilización de diferentes metodologías de procesamiento y detección de cambios que permitan que el sistema funcione de manera autónomo. Además, que contemple las necesidades de componentes hardware y software para dar cumplimiento a los requerimientos y condiciones definidas para el futuro Sistema de Monitoreo Remoto de Relaves (SMRR).
2. Desarrollar módulos (pipelines) de procesamiento que permitan procesar las imágenes satelitales y analizar los datos obtenidos con el fin de monitorear los parámetros definidos en las tablas 2 y 3 y con las precisiones requeridas.
3. Implementar módulo(s) de procesamiento desarrollado(s) en un número de depósitos de relaves representativo para los tipos, tamaños, estado y ubicaciones geográficas de acuerdo a categorías acordadas; y determinación de la validez (o incertidumbre asociada) de los resultados obtenidos para cada uno de los parámetros definidos en las tablas 2 y 3. La selección de relaves representativos deberá ser aprobada por el Programa Tranque.
4. Desarrollo, empaquetamiento y despliegue del sistema de monitoreo remoto de relaves activos (SMRRA) e inactivos (SMRRI) dando cumplimiento a los requerimientos antes explicitados.
5. Transferir el sistema de monitoreo en conjunto con toda la documentación requerida a Programa Tranque, Fundación Chile, SERNAGEOMIN y SMA y capacitar a los profesionales de estas instituciones en su uso, mantención y operación.
6. Coordinar e implementar instancias de trabajo colaborativo en el grupo temático y afines.
7. Participar en las instancias de gobernanza (Consejo Técnico y eventualmente Consejo estratégico).
8. Preparar la información requerida para instancias de gobernanza y coordinación.
9. Generación de informes técnicos.

Además de los objetivos descritos precedentemente, se entenderá parte integrante del presente contrato lo establecido en la "Propuesta Técnica", que se adjunta como anexo.

TERCERO: TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los Servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones:

1. CMM responderá de la calidad del trabajo desarrollado debiendo entregar los informes y productos de acuerdo a la tabla del punto quinto siguiente.
2. CMM guardará confidencialidad sobre la información que le facilite a GESECOLOGY para la ejecución del Proyecto o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal, entendiéndose como confidencial toda información proporcionada por GESECOLOGY, sea administrativa, comercial o de cualquier naturaleza, se hubiere o no indicado que tiene dicha calidad expresamente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por GESECOLOGY, aquella que haya de ser revelada de acuerdo a la legislación y/o resolución judicial. Este deber se mantendrá indefinidamente, incluso una vez finalizada la vigencia del presente instrumento.

3. CMM deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos que aporte GESECOLOGY y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de las características y naturaleza de la información manejada. A estos efectos CMM deberá aplicar los niveles de seguridad que estén a su alcance de acuerdo a la naturaleza de los datos que trate.

4. CMM ejecutará el Proyecto realizando de manera competente y profesional los Servicios, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

CUARTO: POLÍTICA DE USO

CMM declara expresamente encontrarse en condiciones de prestar los servicios contratados con la calidad, condiciones y características requeridas por GESECOLOGY, cuyas condiciones y características declara GESECOLOGY, aceptar en todas sus partes, señalando que se ajustan a sus necesidades.

QUINTO: PRECIO Y FACTURACIÓN

El precio por los servicios efectivamente prestados para el desarrollo del proyecto será la suma de \$80.300.000.- (ochenta millones trescientos mil pesos) exentos de IVA.

El CMM entregará los diferentes productos y reportes según tabla de trabajo a continuación:

Etapas/ N° de Pago Mes Monto Entregable Detalle

Etapas 1

Pago 1 Término mes 1 \$5.033.333,- I1.1-4 Evaluación técnica

M1

Informe que contenga la evaluación técnica de las distintas metodologías propuestas para el monitoreo de los depósitos activos e inactivos.

I1.5 Evaluación Económica

Informe que contenga la evaluación económica de las distintas metodologías propuestas para el monitoreo de los depósitos activos e inactivos.

Etapas 2

Pago 2 Término mes 2 \$10.033.333,- I2.1 Informe módulos y evaluación Informe que contiene la evaluación de la funcionalidad del el o los módulos de

procesamiento para el monitoreo remoto de relaves implementado

(mencionado en P2.2 original)

I2.2 Elección de relaves y metodología Informe con selección de relaves para prueba de concepto y esquema

preliminar de la prueba de concepto

Etapas 3

Pago 3 Término mes 3 \$5.033.333,- I3.1 Informe validación inicial Informe de la validación de sus resultados mediante las pruebas de conceptos en depósitos de relaves.

I3.2 Análisis de costos Informe que contiene la evaluación económica del uso de los módulos de procesamiento en el sistema remoto.

I3.3 Validación resultados de pruebas de los módulos en 1 relave Informe técnico de las pruebas de concepto

P2.2 Ajuste Módulos Procesamiento Imágenes Ajustes de los módulos y comienzo de automatización de pipeline

Etapas 3

Pago 4 Término mes 4 \$10.033.333,- I4 Informe Implementación SMRRA Avance Informe de avance del esquema preliminar del desarrollo del sistema

de monitoreo de Relaves Activos

P3.1.1 Avance Sistema SMMRA Sistema SMRRA con 3 parámetros desde Ópticos y 3 parámetros Radar

Etapas 3

Pago 5 Término mes 5 \$10.033.333,- I6 Informe Implementación SMRRI avance Informe de avance del esquema preliminar del desarrollo del sistema de monitoreo de Relaves Inactivos

P3.2.1 Avance Sistema SMMRI Sistema SMRRI con 5 parámetros desde Ópticos y 5 parámetros Radar

Etapas 3

Pago 6 Término mes 6 \$10.033.333,- I5 Informe Pruebas SMRRA Informe del sistema de monitoreo de relaves activos y descripción de Algoritmos

P3.1.2 Sistema SMRRA a testear Sistema de Monitoreo Remoto de Relaves Activos, que incluye todas las etapas del proceso, desde la adquisición hasta la entrega de los informes.

Etapas 3

Pago 7 Término mes 7 \$10.033.333,- I7 Informe Pruebas SMRRI Informe del sistema de monitoreo de relaves inactivos y descripción de

algoritmos

P3.2.2 Sistema SMRRI a testear Sistema de monitoreo Remoto de Relaves Inactivos, que incluye todas las etapas del proceso, desde la adquisición hasta la entrega de los informes.

Etapas 3

Pago 8 Término mes 8 \$10.033.333,- P3.3 Sistema SMRR unificado Unificación de los sistemas de tranques Activos como los Pasivos

I8 Primera versión Manual de Usuario Documentación detallada y completa de los algoritmos, del sistema.

Etapas 3

Pago 9 Término mes 9 \$10.033.333,- P4 Sistema SMRR Completo Entrega del sistema de monitoreo de relaves y entrega de informe final

I9.1 Documentación de instalación Documentación de Administración del sistema (Arquitectura, administración,

respaldos, auditoría, estado de los componentes, entre otros) y documentación de usuario (procesos, manual de uso, entre otros).

I9.2 Documentación de código Entrega de código fuente y explicación del mismo (para desarrollador de sistema)

P5 Capacitación y Seminarios Transferencia y capacitación, lo que incluye seminarios y actividades de perfeccionamiento para los usuarios del sistema.

GESECOLOGY tendrá 10 días hábiles (durante las Etapas 1 y 2) y 20 días hábiles para aprobar los productos y reportes.

Dentro de estos plazos GESECOLOGY podrá formular observaciones técnicas fundamentadas a los productos y reportes, que podrán implicar una modificación por parte del CMM a los productos y reportes en un plazo de hasta 4 días hábiles desde la recepción de las observaciones técnicas fundamentadas. Si las observaciones no son subsanadas conforme a los aspectos técnicos señalados en su oportunidad por GESECOLOGY o si el CMM no los subsana dentro del plazo antes indicado, se entenderán rechazados los respectivos productos y reportes. Por el contrario, una vez aprobado técnicamente los productos o reportes por parte de GESECOLOGY, en un plazo no mayor a 48 horas contadas desde la fecha de la aprobación, el CMM podrá emitir la factura correspondiente con el monto asignado en la tabla de trabajo adjunta. En caso de que GESECOLOGY no haga observaciones a los productos y reportes, en los plazos ya señalados, se entenderá que los productos y reportes han sido aprobados.

GESECOLOGY deja designado como delegado para realizar las aprobaciones y/o observaciones al Sr. Leonardo Rojo.

Las facturas se emitirán por el valor correspondiente según la tabla de trabajo precedente. Las facturas se deberán pagar en el plazo de 30 días contados desde la recepción en las oficinas de parte de GESECOLOGY de cada factura.

Los pagos se realizan contra la entrega de los productos detallados en la tabla anterior. Lo anterior supone la recepción conforme por parte de GESECOLOGY de los productos respectivos y de las garantías que se señalan más adelante de la factura correspondiente.

En el caso que el desarrollo de la asesoría se extienda por sobre los plazos convenidos por hechos imputables al CMM; que los entregables o informes no cumplan con los términos de referencia y requerimientos de GESECOLOGY, u ocurrido alguno de los hechos señalados en la cláusula séptima letras a, b y c, esta última podrá retener al CMM el pago de honorarios hasta que ésta cumpla cabalmente con la totalidad de las obligaciones contraídas.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, hasta el entero pago del precio convenido en un plazo máximo de 9 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las partes acuerdan que las actividades se podrán iniciar a contar de la fecha de suscripción de este acuerdo, en todas aquellas actividades que no impliquen transferencia de fondos o recursos por parte del CMM, y tendrá vigencia hasta el término total y completo de los servicios objeto establecidos a satisfacción de GESECOLOGY. No obstante, el CMM se obliga a cumplir con el Proyecto dentro del plazo estimado de 9 meses contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, previa recepción conforme de la información necesaria para la ejecución del proyecto.

Asimismo, GESECOLOGY podrá poner término inmediato al presente contrato, y sin derecho al pago de indemnización de ninguna especie, a través de la forma indicada en el párrafo precedente, en el evento de ocurrir una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento del Prestador las normas del presente convenio.
- b) Si CMM hiciere traspaso o cesión del presente convenio sin autorización previa y por escrito por parte de GESECOLOGY.
- c) Si cualquiera de los representantes legales del CMM o la Universidad fuere condenado a delito que merezca pena aflictiva o si la Universidad fuere declarado en insolvencia y/o quiebra.
- d) Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

GESECOLOGY podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin responsabilidad, ni obligación de indemnización alguna de su parte, dando un aviso con 10 días de anticipación.

Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las acciones que GESECOLOGY pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o resolución del contrato en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratado.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a GESECOLOGY el pago íntegro de las prestaciones por las actividades realizadas hasta la fecha de la notificación del término anticipado de este instrumento.

SÉPTIMO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

El personal que destine CMM para ejecutar los servicios contratados, dependen y dependerán en todo momento, laboral y funcionalmente del prestador, quien en su calidad de empleador se obliga al pago oportuno de las remuneraciones, imposiciones previsionales, impuesto único y otros beneficios que correspondan legalmente. Por lo tanto, GESECOLOGY no tiene ni tendrá ninguna relación laboral con CMM ni con el personal de éste.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se obligan a mantener bajo estricta reserva la "Información Confidencial", esta es, toda la información, conocimiento o datos, que hayan sido preparados y revelados por GESECOLOGY o por encargo del mismo, explícitamente marcada como "Información Confidencial" y que hayan sido recibidos directa o indirectamente por el CMM, como también aquella información que el CMM pueda o haya podido deducir a partir de la información revelada, y aquella información que el CMM haya creado a partir de la información revelada o deducida, incluyendo dentro de éstas, sin que la enumeración sea taxativa, la información de GESECOLOGY y de sus Personas Relacionadas vinculadas con:

- Sus operaciones comerciales o financieras, sus negocios, tratativas preliminares, estrategias, planes y procedimientos comerciales, de inversión, de publicidad y de mercadotecnia;
- Su información financiera, contable, económica;
- Sus reportes de investigación y estudios estadísticos;
- Sus sistemas computacionales y de telecomunicaciones, softwares, hardwares, sus licencias y tecnologías asociadas;
- Sus programas de demostración, discos de información, algoritmos, rutinas, tarjetas, técnicas, diseños, procedimientos, patentes, marcas, fórmulas, inventos, reformas, conceptos, memorias, archivos, bases de datos, memorándums, informes, documentación, pautas, minutas, modelos, descripciones, cálculos, notas, datos, dibujos, planos, secretos comerciales, y todo otro derecho de propiedad industrial e intelectual;
- Su organización interna, métodos de operación y de control;
- Sus carteras de clientes, la información proporcionada por éstos, los pronósticos de los planes de negocios a ejecutar con ellos y los antecedentes relativos a los negocios y operaciones que con ellos se ejecuten;
- Y en general, cualquier otro asunto cualquiera sea su naturaleza comercial, legal, contractual y financiera, cuya revelación pudiera provocar algún perjuicio para los intereses del tercero y sus Personas Relacionadas.

El deber de guardar reserva de la Información Confidencial que se entregue en virtud del presente Acuerdo, obliga a las Partes y a sus Personas Relacionadas, cualquiera sea el origen de dicha información, la forma de transmitirla oral o escrita y la forma de almacenarla en forma computarizada, digital discos, cintas, microfilms, u otra forma.

Se entenderá por Personas Relacionadas, todos los accionistas o socios, directores, administradores y ejecutivos principales de GESECOLOGY, CMM o el Emisor si fuere un tercero, según sea el caso, incluyéndose tanto el cónyuge como sus respectivos ascendientes y descendientes; así como sus empleados, dependientes, agentes, asesores y demás personas que desempeñen labores o presten sus servicios en la ejecución del giro de cada una de las Partes.

Por último, el CMM deberá realizar todos los esfuerzos razonables, y nunca con menos cuidado y atención a los que le brinda a su propia información confidencial, para salvaguardar la Información Privada y Confidencial y cualquier versión tangible de la misma, su divulgación y uso no autorizado. El Receptor y el Emisor deberán adoptar todas las medidas razonables para asegurar que las disposiciones del presente Acuerdo, no sean vulneradas por personas bajo su control o a su servicio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, no se considerará como Información Confidencial:

(a) Aquella información que estuviere en conocimiento o dominio público.

(b) Aquella información que esté en conocimiento del Receptor o de sus Personas Relacionadas, con anterioridad a la fecha de celebración del presente Acuerdo, lo cual deberá ser acreditado fehacientemente por el Receptor.

(c) Aquella información que el Receptor haya obtenido indirectamente a través de un tercero con anterioridad a su revelación, debiendo demostrar que dicho tercero no la adquirió, directa o indirectamente, en infracción a una obligación de confidencialidad con el Emisor.

(d) Aquella información que deba ser revelada en cumplimiento de un mandato legal o de una resolución judicial o administrativa. En este caso, el Emisor autoriza al Receptor a entregar la información recibida en caso de que ello fuere requerido, por lo motivos antes señalados, debiendo el Receptor dar aviso inmediato y por escrito al Emisor, de manera tal que éste pueda tomar las medidas que estime convenientes.

La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada por las Partes, para la ejecución de los servicios que se presten en el marco de la evaluación y ejecución de los Proyectos.

La utilización de la Información Confidencial del Emisor para cualquier propósito distinto al señalado, ya sea por alguna de las Partes o sus Personas Relacionadas, se considerará un incumplimiento grave del presente Acuerdo, y dará lugar a los efectos señalados en la Cláusula Décimo de este instrumento.

En virtud del presente Acuerdo, GESECOLOGY y CMM se sujetarán al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

(a) Mantener la Información Confidencial en extrema reserva y secreto, debiendo utilizarla con suma diligencia o cuidado, conforme a lo señalado en el artículo 44 del Código Civil.

(b) No revelar ni distribuir bajo ninguna forma, directa o indirectamente, la Información Confidencial a tercero alguno, salvo autorización expresa y escrita del Emisor, GESECOLOGY o CMM, según sea el caso.

(c) Proporcionar la Información Confidencial a sus Personas Relacionadas sólo cuando sea estrictamente necesario para los fines previstos en este Acuerdo, quienes deberán mantener y utilizar dicha información conforme a los términos de este instrumento, sin perjuicio que el Receptor y Emisor seguirán siendo responsables si alguna de estas personas incumple el presente Acuerdo. A mayor abundamiento, el Receptor y Emisor se obligan expresamente en los términos del artículo 1450 del Código Civil, a que sus Personas Relacionadas no distribuirán ni revelarán, de forma directa o indirecta, la Información Confidencial que reciban.

(d) No copiar la información recibida, ni reproducir y duplicar las copias de tal información.

(e) No alterar o quitar los avisos de derechos de autor, propiedad de derechos o cualquier indicación que identifique la Información Confidencial como propiedad del Emisor, si fuere un tercero o GESECOLOGY, según corresponda.

(f) Devolver o destruir, previa solicitud del Emisor o de la otra parte y a la brevedad posible o dentro del plazo que éste le indique, toda la Información Confidencial que hubieren recibido u obtenido en razón de este Acuerdo, y todos los antecedentes y documentos que contengan o den cuenta directa o indirectamente de ella, incluyendo todas las copias y reproducciones que a partir de ella se hayan generado. En caso que la información estuviese contenida en medios electrónicos, el Receptor deberá borrar todas las copias de los archivos sin posibilidad de recuperación, debiendo confirmar su eliminación conforme a lo señalado en el literal g) siguiente.

(g) Certificar por escrito al tercero que ha devuelto o destruido, según sea el caso, toda la Información Confidencial, incluyendo todas las copias y reproducciones que de cualquier manera contengan Información Confidencial.

(h) Notificar por escrito en forma inmediata al Emisor, la pérdida, apropiación indebida o la divulgación o uso no autorizado de cualquier Información Confidencial y tomar todas las medidas que el Emisor le solicite con el objeto de restringir, reducir o remediar la pérdida, apropiación indebida o la divulgación o uso no autorizado de dicha información.-

Las vigencias de las estipulaciones contenidas en este Acuerdo se extenderán hasta por un plazo de tres años, contados desde la fecha de término de la prestación de los servicios de todos los proyectos que una de las Partes con el apoyo de la otra y de conformidad al Contrato Marco de Prestación de Servicios, ejecute para un tercero, ya sea actualmente o en el futuro, aun cuando la información hubiere sido devuelta o destruida de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima siguiente.

Las Partes no podrán poner término anticipado al presente Acuerdo de confidencialidad, a menos que la hagan de mutuo acuerdo con anterioridad al plazo señalado.

Toda la Información Confidencial entregada será siempre de propiedad exclusiva de GESECOLOGY, CMM o del Emisor si fuere un tercero, según corresponda por su origen. La tenencia de la información entregada es sólo para efectos de lograr la concreción y desarrollo de los Proyectos a los que hace referencia el presente instrumento.

NOVENO: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

Las Partes declaran conocer y se obligan a cumplir íntegramente la normativa contenida en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a empleados públicos nacionales y funcionarios públicos extranjeros, cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por personas que realicen actividades de administración y supervisión (como sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales y representantes), y por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de aquellos, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de tales deberes de dirección y supervisión.

En virtud de lo anterior, queda estrictamente prohibido a las Partes efectuar cualquier conducta contraria a la referida normativa, como también efectuar cualquier operación que cause o pueda causar la responsabilidad penal por la comisión de delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y cohecho a empleados públicos nacionales y funcionarios públicos extranjeros.

En consecuencia, le queda absolutamente prohibido a las Partes, a través de sus dueños o dependientes, bajo cualquier circunstancia y sin importar instrucciones en contrario, ofrecer, o consentir en dar, a un empleado público nacional, un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice, o haya realizado, acciones propias de su cargo u omita realizar acciones propias de su cargo o cometa crímenes o delitos en el desempeño de su cargo. Asimismo, les queda también prohibido ofrecer, prometer o dar, a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, con el fin que este realice una acción o incurra en una omisión, con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de transacciones internacionales.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO E INDEMNIZACIONES.

En el evento que alguna de las Partes incumpliera alguna de las obligaciones que emanan del presente Acuerdo, la parte afectada por el incumplimiento podrá ejercer todas las acciones y/o derechos que el presente Acuerdo y las leyes le entreguen, quedando obligada la parte incumplidora a cooperar en la correspondiente investigación y defensa ante acciones de terceros que pudieren dar lugar a indemnizaciones o cualquier tipo de sanciones.

DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN

CMM no podrá sin el consentimiento previo de GESECOLOGY y por escrito, vender o transferir a terceros, a cualquier título los créditos derivados del presente instrumento, otorgarlo en prenda u otra garantía, así como también la venta de facturas u otorgar mandatos para su cobro.

Asimismo, el CMM no podrá contratar con terceros la ejecución del presente contrato, sin antes solicitar autorización escrita de GESECOLOGY.

DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTANTES

Para todos los efectos derivados de este convenio, en especial para su aplicación, ejecución, cumplimiento y suscripción de los anexos y comunicaciones que fueren procedentes, las partes designan como sus administradores de contrato a las siguientes personas, entendiendo que ellas representan a sus instituciones debiendo por tanto dirigirse las comunicaciones mutuas a través de ellos.

Será administrador de contrato por parte de GESECOLOGY, Diego Rojo, de su mismo domicilio, o a quien la reemplace en su cargo, teléfono +56 9 79692908, correo electrónico drojo@gesecologygroup.com; Avenida Argentina 17, oficina 403, Los Andes.

CMM designa como administrador de contrato y jefe técnico del proyecto a Jaime Ortega, de su mismo domicilio, o a quien lo reemplace en su cargo, teléfono +56 2 2978 4443, correo electrónico jortega@dim.uchile.cl

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

PERSONERÍAS.

La personería de don Francisco Martínez Concha, para representar a la Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, consta en lo dispuesto en el Artículo 37 letra (d) del DFL N° 3 de 2006 (Educación) y de los Decretos N° 309/1627/2018 y N°007732, de 1996, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de doña María Ángela Aguilar Moreno y de don Leonardo Mauricio Rojo Paiva, para representar a la sociedad Gesecology Group Limitada, consta de la escritura pública de fecha 22 de febrero de 2017, repertorio N° 162-2018 otorgada ante el Notario Público, don Max Ordoñez.

El presente documento fue firmado por don Francisco Martínez Concha, Decano, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile; y por su parte, por doña María Ángela Aguilar Moreno y don Leonardo Mauricio Rojo Paiva, por Gesecology Group Limitada

2. Impútese el ingreso referido al título I, subtítulo 1.1. del Presupuesto Universitario Vigente.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES

VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA

DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL

DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Centro de Modelamiento Matemático